



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO”**

RESOLUCIÓN N° 052/2020-CCI

SALTA, 09 de septiembre de 2020

Expte. 16.536/99

VISTO:

La Resolución N° 393/19-CCI mediante la cual se solicita al Consejo Superior la modificación de los Art. 4° y 11° del Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Resolución CS N° 432/99 y su modificatoria por Resolución CS N° 222/12, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 393/19-CCI se omitió la modificación del Art. 10° de la Resolución CS N° 222/12, el cual establece que *“los subsidios acordados por montos superiores a \$20.000 (pesos, veinte mil), deberán depositarse y movilizarse exclusivamente a través de una cuenta de banco oficial, en caja de ahorro abierta a ese solo fin, a nombre del titular del beneficio”*.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su Despacho N° 099/20 de fecha 04 de septiembre de 2020,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Cuarta Reunión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior de esta Universidad, la modificación del Artículo 10° del RÉGIMEN DE SUBSIDIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, a ser aplicado en el ámbito del Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 432/99 y su modificatoria por Resolución CS N° 222/12, que obra en el Expediente N° 16.536/99, con la redacción que se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 10°.- Los subsidios acordados por montos superiores al equivalente del valor de 30 Cajas Chicas, establecidas por el **Régimen de Caja Chica de la Universidad Nacional de Salta**, deberán depositarse y movilizarse exclusivamente a través de una cuenta de banco oficial, en caja de ahorro abierta a ese solo fin, a nombre del titular del beneficio.”

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Artículos 4° y 11° se mantendrán con la redacción



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO”**

RESOLUCIÓN N° 052/2020-CCI

según Resolución N° 393/19-CCI, sin otros cambios. Por lo que, según lo expresado *ut supra*, los Artículos 4°, 10° y 11° quedarían con la redacción que se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 4°.- Los subsidios otorgados podrán ser destinados a los siguientes gastos corrientes y de capital relacionados con los proyectos de investigación:

a) **Bienes de consumo:** Son aquellos que por su naturaleza están destinados al consumo final o de utilización en tiempo relativamente corto, generalmente dentro del año.

Materiales e insumos consumibles para el funcionamiento de los Proyectos, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de equipamientos (repuestos y accesorios), productos alimenticios, agropecuarios y forestales.

Alimento para personas, animales, madera, caucho, textiles y vestuario, productos de papel, cartón e impresos (papel de escritorio, papel para computación, etc.), productos de cuero y caucho (cubiertas, cámaras, etc.), productos químicos, combustibles y lubricantes (compuestos químicos, abonos, fertilizantes, tintas, pinturas), etc.

Solo se reconocerán alimentos para consumo personal en el caso de viajes de campo, asistencia a Jornadas, Congresos y/o Eventos Científicos.

Repuestos e insumos para mantenimiento de vehículos solo se aceptarán en vehículos oficiales. Podrán ser considerados los gastos en vehículos particulares si cuentan con una autorización expresa del CIUNSa, previo a la comisión del servicio.

b) **Gastos de Publicación:** Arancel que se abona en Eventos Científicos (Congresos, Talleres, Seminarios, etc.) para la publicación de los trabajos presentados. Como así también la comisión a editoriales nacionales e internacionales para la presentación de informe en sus revistas.

c) **Gastos de Viaje:** Comprende los gastos de pasajes, viáticos, combustible y alojamiento.

Pasaje aéreo conjuntamente con las tarjetas de embarque correspondientes.

Viáticos debidamente respaldados con comprobantes y certificados idóneos

Combustible solo para viajes de campo, asistencia a Eventos Científicos.

Los gastos de combustible destinados a los Viajes de Campo deberán realizarse



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: ciiec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO”**

RESOLUCIÓN N° 052/2020-CCI

en el lugar de la Comisión. En caso de no poder realizar el gasto en lugar de destino se aceptarán gastos en lugares más próximos.

No se podrá realizar gastos en viajes por defensa de tesis doctorales tanto del director o responsable administrativo como integrantes del proyecto, si la carrera se dicta en la Universidad Nacional de Salta.

d) **Servicio de Terceros:** Pago de servicios para el funcionamiento de los proyectos, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de equipos. Comprende servicios básicos (correos, etc.), arrendamiento de equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, flete, imprenta, reproducciones, fotocopiado, comisiones y gastos bancarios, gasto de inscripción a Eventos Científicos (Cursos, Congresos, Talleres, Seminarios, etc.).

En ningún caso se aceptarán gastos de matrícula a carreras de posgrado.

Reparación y mantenimiento de vehículos solo se aceptarán en vehículos oficiales. Podrán ser considerados los gastos en vehículos particulares si cuentan con una autorización expresa del CIUNSA, previo a la comisión de servicios.

e) **Equipamiento:** Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes capital. Son los que no se agotan en el primer uso (tienen una duración superior a un año), tales como equipos sanitarios y de laboratorio, de comunicación, educacional y recreativo, de computación y software.

No se podrá realizar compra de muebles y equipamiento de oficina.

f) **Bibliografía:** Adquisición de libros, revistas, mapas, y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

En ningún caso los fondos otorgados podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- Gastos en personal en relación de dependencia.
- Compra, construcción, ampliación y/o alquiler de inmuebles.
- Cualquier tipo de compensación o retribución personal del docente y/o de los integrantes del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 10º.- Los subsidios acordados por montos superiores al equivalente del valor de 30 Cajas Chicas, establecidas por el **Régimen de Caja Chica de la Universidad Nacional de Salta**, deberán depositarse y movilizarse



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

F-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO"**

RESOLUCIÓN N° 052/2020-CCI

exclusivamente a través de una cuenta de banco oficial, en caja de ahorro abierta a ese solo fin, a nombre del titular del beneficio.

ARTÍCULO 11º.- El titular del subsidio podrá contratar, adquirir los insumos y/o servicios y/o bienes que demande el desarrollo de la investigación, contemplados en el Artículo 4º, de acuerdo a los procedimientos y montos establecidos por el **Régimen de Caja Chica de la Universidad Nacional de Salta**, los cuales se actualizarán en concordancia con la normativa que fije el Consejo Superior periódicamente. Dicho Régimen establece las siguientes modalidades de compra:

- a) Compras y contrataciones en **forma directa** de los insumos y/o servicios y/o bienes, sin cotejo de precios.
- b) Compras y contrataciones que deberán realizarse bajo la modalidad de **compulsa de precios**, debiendo justificarse el valor de plaza solicitando por lo menos 3 (tres) presupuestos a los proveedores habituales de los insumos y/o servicios y/o bienes, cuando superen el monto fijado en el inciso a) y no excedan el monto de concurso de precios.
- c) Compras y contrataciones bajo la modalidad de **concurso de precios**, cuando superen el monto establecido en la normativa. La misma se efectuará respetando lo siguiente:

1. Invitación formal a ofertar a un número de 3 (tres) proveedores habituales de los insumos y/o servicios y/o bienes.
2. Informe escrito de evaluación de ofertas, cuadro comparativo y acta de adjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y las especificaciones de calidad requeridas.

Las invitaciones, las ofertas y el informe escrito de evaluación acompañarán a la respectiva rendición de cuentas.

En el caso de requerirse la compra de bienes cuya venta o fabricación sea exclusiva de un proveedor o la contratación de servicios con arreglo a las cualidades técnicas de persona determinada, deberá justificarse ambos extremos con informe fundamentado en carácter de declaración jurada, el que se adjuntará como documentación respaldatoria del gasto en la respectiva rendición de cuentas.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO"**

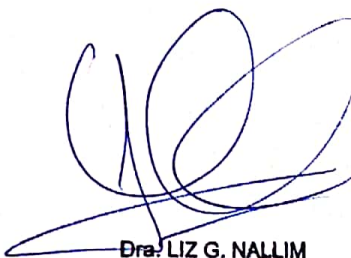
RESOLUCIÓN N° 052/2020-CCI

No se podrá realizar el gasto en la compra de los insumos y/o servicios y/o bienes que se realicen a un mismo proveedor o comprendan el mismo objeto del gasto en un periodo de dos meses sin cotejo de precios en el caso que lo requiera según los puntos b) y c) que se detalla en este artículo.”.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Área Contable de este Consejo y girar la presente al Consejo Superior a sus efectos. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.



Dr. RICARDO D. QUINTEROS
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa